



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA
LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

asanda

Boletín Oficial de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales
Dirección postal: Apdo. de correos 4365. 41080 Sevilla. Telf.: 954 56 10 58
asanda@asanda.org www.asanda.org www.animalistas.org
Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 344 secc. 18 en el R.P. SE.
CIF: G-41407107

Nº 65
2º trimestre de 2006

Depósito Legal: SE-1148-1991

GRIPES AVIAR



¡ELLAS NO SON CULPABLES!
LOS EXPERTOS SEÑALAN COMO
PRINCIPAL CAUSA A LA CRÍA EN HACINAMIENTO
MÁS DE 200 MILLONES DE AVES
HAN SIDO SACRIFICADAS EN LOS ÚLTIMOS MESES
EN SU MAYOR PARTE HAN SIDO
SACRIFICADAS CON MÉTODOS BRUTALES: QUEMADAS VIVAS,
ENTERRADAS VIVAS
NO VAMOS A COMETER LA TEMERIDAD DE CUESTIONAR LA
POSIBILIDAD DE UNA PANDEMIA, PERO SÍ A GRITAR QUE
ESTO ES INTOLERABLE EN LA CIVILIZACIÓN DEL XXI

www.asanda.org

Lo que podemos insertar en nuestros Boletines es sólo una mínima parte de todas las actuaciones, noticias, iniciativas, denuncias, campañas... que cada trimestre nos ocupan. Pero si quieres saber más, mucho, mucho más, sólo tienes que entrar en nuestra web www.asanda.org y te vas a sorprender.

Podemos decir, con orgullo, que la web de Asanda es ya todo un referente del animalismo. Cientos de documentos, artículos, noticias... En este último trimestre nuestra web ha recibido más de 30.000 visitas que han consultado más de 150.000 páginas...

El buscador Google registra ya más de 54.000 índices referidos a Asanda y más de 300.000 a la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales.

¡Y aún estamos empezando!

Sumario

Editorial	
-Gripe aviar.....	1
Varios	
-www.asanda.org.....	1
-Denunciamos a Agricultura ante Europa	2
-Matanza en Canal Sur Televisión.....	2
-Libertad con su nueva familia.....	4
-Abandonos por alergias	7
-El lobby del águila imperial.....	8
Legislación	
-Las penas en el Código Penal.....	3
La Vergüenza Nazional	
La "fiesta" vive de la beneficencia.....	5
-La falsedad del argumento.....	5
-Dinero para la "fiesta"	6
-¡Qué buenos que son!	6
-Rectificar no siempre es de sabios.....	6
-Toros en la TV andaluza	6

DENUNCIAMOS A AGRICULTURA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE

Recientemente hemos presentado una denuncia contra la Consejería de Agricultura y Pesca al estimar que dicho organismo incumple el derecho de los ciudadanos a acceder libremente a la información sobre medio ambiente.

La denuncia se ha cursado ante la Dirección General XI, responsable en la UE de que se cumplan las Directivas de materias medioambientales. La Directiva del Consejo 90/313/CEE tiene como objeto, entre otros, garantizar la libertad de acceso a la información sobre el medio ambiente que esté en poder de las autoridades públicas. La mencionada Directiva define como información medioambiental cualquier información disponible sobre el estado de las aguas y la fauna, sobre las actividades o medidas que las afecten o puedan afectarlas, y sobre los programas de gestión medioambiental. Las autoridades públicas de todos los países miembros de la UE están obligadas a poner la información medioambiental a disposición de cualquier persona física o jurídica que la solicite y sin que dicha persona esté obligada a probar un interés determinado.

En ASANDA entendemos que la Consejería de Agricultura elude con demasiada frecuencia dicha obligación, y hemos ejemplificado el escrito con el caso de la mortandad de patos, ocurrido el pasado año, en el Parque de los Príncipes de Sevilla. Ante la denuncia de la Asociación, Agricultura instruyó un expediente sancionador contra el Ayuntamiento, pero una vez resuelto se niega a permitir que ASANDA pueda acceder a conocer los resultados con un curioso argumento: que ASANDA carece de interés para conocerlos. Eso nos lleva a presumir que, quien tiene interés en que no conozcamos cómo ha procedido es, precisamente, la Consejería de Agricultura.



DENUNCIA DE UNA MATANZA EMITIDA POR CANAL SUR

Hemos presentado sendas denuncias contra los organizadores de una matanza emitida, el pasado 20 de enero, por el programa Tierra y Mar de Canal Sur Televisión.

Los animales sacrificados para matanzas, incluso para las denominadas "domiciliarias", deben ser previamente aturdidos para evitarles sufrimientos innecesarios. Es un requisito obligatorio en España desde 1995, en aplicación de una Directiva Comunitaria. Sin embargo, el programa transmitía las imágenes del cerdo, inmovilizado con la ayuda de un gancho que le atravesaba el hocico, mientras era degollado sobre una mesa.

El editor de Tierra y Mar, en las explicaciones que ofrece a los espectadores que se quejaron ante el Defensor del Espectador, da a entender que ignoraba la ilegalidad de lo que retransmitía.

Las disposiciones vigentes determinan que los animales para consumo deben ser sacrificados mediante procedimientos que les causen el menor dolor posible. Esto se consigue, en caso de los cerdos, mediante la aplicación previa de una descarga eléctrica que les ocasiona la pérdida de conciencia. Este aturdimiento, en caso de las matanzas que se realizan fuera de los mataderos, debe ser aplicado por el veterinario responsable de certificar el acto. Otra opción autorizada para las matanzas domiciliarias es sacrificar a los animales en el matadero municipal y proceder, posteriormente, a las labores de la matanza tradicional en el propio domicilio.

España ha recibido ya varias advertencias de la Comisión Europea por el incumplimiento de la Directiva que regula los procedimientos de sacrificio de animales de consumo, y eso ha llevado a muchas Comunidades Autónomas a vigilar especialmente las matanzas domiciliarias. Andalucía, sin embargo, no se cuenta entre ellas y cada año se repiten los mismos hechos ilegales ante la pasividad de la Consejería de Salud.



LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL: LA TORTURA A PRECIO DE SALDO

Miguel Ángel Martín. Abogado

En un estudio anterior se me solicitó que arroja-se luz acerca de los tipos penales que abordan las conductas sancionadas criminalmente cometidas sobre y contra animales. El objeto ahora del análisis sería el corolario del anterior: ¿qué consecuencias prácticas puede acarrear para un maltratador de animales ser condenado con arreglo al Código Penal? ¿Con qué penas se castiga a los que torturan seres vivos y en qué se traducen las mismas?

Obviamente, todos los animalistas desearíamos ver entre rejas a los cobardes que son capaces de hacer daño por placer a esos seres tan queridos por nosotros, pero espero que este estudio no caiga nunca en manos de uno de esos individuos, porque su resultado no puede ser más descorazonador: maltratar, torturar e incluso matar animales resulta casi impune en España y en el peor de los casos tan sólo conlleva desprenderse de unos pocos euros.

Como se recordará, dentro del panorama penal español, tres son los artículos que abordan la cuestión relativa al maltrato animal en sus diferentes vertientes e intensidades.

Los artículos.

El art. 337 tipifica como delito el causar la muerte o lesiones graves a un animal doméstico con ensañamiento (y sin justificación, para garantizar la impunidad de los taurinos) con **prisión de 3 meses a un año** e inhabilitación especial.

El art. 631.2 sanciona como falta el abandono de animales en condiciones peligrosas para éstos con **multa de 10 a 30 días**.

Y finalmente, el art. 632.2, único que hasta ahora y con un alcance muy limitado está concediendo cierto grado de protección práctica a los animales, castiga el maltrato cruel en el curso de espectáculo con **multa de 20 a 60 días** o trabajos en beneficio de la comunidad.

Las penas.

Cuatro son por tanto las posibles penas a imponer y por consiguiente a valorar: prisión, inhabilitación especial, multa y trabajos en beneficio de la comunidad.

Con relación a la pena de prisión prevista por el art. 337, podemos decir, desgraciadamente, y sin temor a equivocarnos que nadie irá a la cárcel por

matar o mutilar a un animal con ensañamiento, porque la pena no excede los dos años y este tipo de delincuentes no suelen ser reincidentes (en sus condenas, otra cosa son sus conductas) y por consiguiente no son considerados criminalmente peligrosos con arreglo al art. 80.1 lo que les concede de manera casi automática la suspensión de la condena, que implica tan solo una situación temporal de entre 2 y 5 años en las que el penado debe observar buena conducta. Si en ese periodo no es condenado de nuevo, el delito le ha salido directamente gratis.

¿Y si el condenado con arreglo al art. 337 es reincidente o no paga la responsabilidad civil inherente a su delito o vuelve a ser condenado durante el periodo de suspensión de su condena? Tampoco tendremos la suerte de verlo a la sombra, porque hay una ley no escrita que dice que para acabar en la cárcel hay que ser un verdadero criminal, convicto y confeso. Y además tener muy mala suerte y un abogado poco competente. Porque aún en aquellos supuestos, el reo podría acogerse a un expediente de sustitución de la pena de prisión impuesta (arts. 88 y ss.) de tal manera que reuniendo unos cuantos requisitos poco exigentes vería conmutada su pena por otra, normalmente de multa. Y aún si fallara esta posibilidad (cosa poco probable), le quedaría la

vía de tramitar un indulto ante el Ministerio de Justicia.

Compartiréis, queridos animalistas, que la ilusión de ver encerrado a un torturador de animales pertenece, hoy por hoy, al mundo de la ciencia ficción.

El art. 337 también prevé como castigo a asesinos y mutiladores de animales la inhabilitación especial entre uno y tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio relacionado con animales, lo cual parece especialmente indicado para no poder ejercer p.e. de veterinario, ganadero o criador, pero se comprenderá la facilidad de un reo para burlar la condena dado que la economía sumergida existe, es un hecho, y poco se hace para controlarla, por lo que el condenado podrá fácilmente colocar a un testaferro al frente de la clínica o de la explotación y seguir percibiendo los correspondientes réditos de la misma. En definitiva: otro brindis al sol.



Las multas.

Las faltas de los art. 631.2 y 632.2 imponen ridículas multas a los que abandonen o maltraten animales. En el sistema penal español, **las multas se calculan en función de un número de días a razón de una cuota económica diaria**, de forma que la multa en estos casos puede ir desde los 10 hasta los 60 días. Las cuotas, por su parte, y de acuerdo con el art. 50.4 pueden ir desde los 2 € a los 400 € diarios. En principio, y combinando ambos factores, parece que los infractores podrían llevarse un buen escarmiento económico. Pero una vez más, nuestro gozo en un pozo: el truco se encuentra en que la cuantía diaria de la multa, se debería valorar en principio en función de la situación económica del condenado; en la práctica los juzgados no descienden casi nunca a investigar los ingresos por poderosas razones que sólo ellos conocen y se limitan en casos como estos a imponer cuotas/día de entre 2 y 5 € sin sobrepasar jamás los 6 € diarios. Poniendo un caso promedio: un maltrato cruel de un perro, se condenaría con cierta severidad del Juez con 30 días de multa a 3 € diarios. Total = 90 €. Y un abandono saldría por menos de 50 €. Asequible, ¿verdad?

Y todo ello para el caso de que el condenado sea solvente porque si no lo es y deja de abonar la multa, el art. 53.1 cambia cada dos cuotas diarias sin pagar por un día de privación de libertad. O sea, que como máximo y hablando de las faltas, se impondrían 30 días de prisión; y nuevamente la pescadilla que se muerde la cola: esa corta pena, se dejará en suspenso si no hay antecedentes (art. 80.1).

Tampoco son infrecuentes en Juzgados colapsados de trabajo (normalmente de pueblos) los casos en que efectivamente se impone una pena de multa, pero no se llega nunca a exigir porque prescribe la misma por el transcurso de más de un año (art. 133.1) sin haberle exigido de manera efectiva el pago al reo.

Finalmente, y como enunciamos al principio, el art. 632.2 posibilita en la teoría imponer a los maltratadores de animales pena de trabajos en beneficio de la comunidad con arreglo al art. 49, lo cual es simplemente una nota pintoresca dentro de nuestro panorama legal, algo así como querer dar a entender, a nuestros vecinos, lo vanguardistas que somos a la hora de sancionar conductas, ya que (salvo casos esporádicos en jurisdicción de menores), dicha pena no se impone ni se aplica jamás por la sencilla razón de que es enormemente cara y compleja su aplicación: los honorarios del "vigilante del trabajo" siempre exceden con mucho de la utilidad reportada a la comunidad por el trabajo. Además despierta los recuerdos de los anti-

guos "trabajos forzados", y ya sabemos que en la dictadura de lo políticamente correcto, eso es tema tabú.

Lamentables conclusiones.

En definitiva, asesinar y torturar animales, incluso con ensañamiento es casi impune en la práctica en España, lo cual no resulta de extrañar ya que precisamente en eso consiste lo que impropia-mente se llama "fiesta nacional". Y ello ocurre desde mi modesto punto de vista por la eterna hipocresía política que combina sin pudor en un cóctel explosivo leyes inaplicables elaboradas para la galería con la boba filosofía del "to er mundo e güeno" tan del gusto de una cierta progresía. Así nos va.

Seamos optimistas.

En cualquier caso y como uno es de natural optimista, no quiero acabar con un mensaje negativo: veamos por tanto el vaso medio lleno y no medio vacío y pensemos que ahora el Código Penal contempla a los animales como seres vivos y no como cosas; que tenemos ahora tres artículos del Código Penal que sancionan los delitos cometidos contra ellos cuando hace poco más de 10 años no teníamos ninguno; y denunciemos, denunciemos, denunciemos que ahí estarán las asociaciones de defensa animal para sustentar acusaciones sólidas y vigilar que se cumplan las penas. Pero como ha quedado claro que el panorama es mejorable, sobre todo no olvidéis, queridos animalistas, ejercer vuestros derechos ciudadanos y no votar a los partidos políticos que se no comprometan a reforzar los derechos de los animales.



Foto reciente de Libertad (ver Boletín anterior) con su nueva familia. Ha sido felizmente adoptada tras pasar algunos meses en el refugio de UPRODEA, al cuidado de los voluntarios de UPRODEA y ARCA. El juicio contra su anterior "propietario" aún está pendiente.

La fiesta nacional

LA "FIESTA " VIVE DE LA BENEFICENCIA

La denominada "corrida de la Beneficencia", que se celebra cada año en el coso de Las Ventas de Madrid, es sin duda el festejo taurino más publicitado y conocido de todo el orbe taurino. Muchos piensan, por el nombre del festejo, asistencia de "personalidades", etc. que se trata de una festejo a beneficio de alguna obra caritativa. Y tienen parte de razón: efectivamente siempre hay beneficiados, pero no de carácter caritativo, ni mucho menos. Ni tampoco son los espectadores los que pagan con sus entradas el costo del festejo sino, mire por donde, en buena parte lo pagamos el resto de ciudadanos que entendemos que la tortura de animales no es medio para recaudar fondos.

Pues a los datos: ganaderos y matadores se llevaron de la última de Beneficencia 408.675 euros (sí, cerca de 70 millones de pesetas, ¿o creías que no cobraban?) alzándose como únicos e indiscutibles beneficiados. Como los ingresos fueron de sólo 381.067 euros, las pérdidas las asumió largamente la televisión, que la pagamos entre todos, convirtiéndonos, por tanto, en los verdaderos benefactores, y los toros torturados, en las víctimas. Negocio redondo.



El Jefe del Estado entregando un premio tras la corrida de la Beneficencia

LA FALSEDAD DEL ARGUMENTO

La Administración taurófila andaluza justifica a menudo la concesión de cuantiosas ayudas a los ganaderos de bravo con el argumento de que es una medida para proteger la presunta raza bovina de lidia. Nosotros les hemos señalado a ese respecto y en numerosas ocasiones que tal justificación es pura milonga. Que a los taurófilos lo único que les preocupa de las reses para lidia es que siga habiendo para poder torturarlas en los cosos. Que la protección de las razas bovinas les trae absolutamente al paio. Y mira por donde, una reciente denuncia de ASAJA viene a darnos la razón: señala la Asociación de ganaderos que diversas razas autóctonas andaluzas de raza bovina están a punto de desaparecer ante la absoluta indiferencia de la Consejería de Agricultura, que lleva dos años negando las subvenciones agroambientales previstas, precisamente, para protegerlas.

Así, la raza "negra andaluza", la "cárdena andaluza", la "pajuna", y la "berrenda" están en situación límite. Por ejemplo, de la "negra andaluza" no quedan más de 700 ejemplares reproductores puros en todo el mundo. Y esas sí son verdaderas razas bovinas, a diferencia de la brava, cuya clasificación como raza es mera quimera. ¿Por qué tanta ayuda a las ganaderías de bravo y tanta indiferencia ante nuestras valiosas razas autóctonas? Pues por lo dicho, porque su único interés reside en disponer de animales para proseguir con su vergonzosa afición taurina y de lo demás, seguro que ni se enteran.

(Los interesados en el tema pueden leer más al respecto en los documentos "La raza de lidia" y "La presunta raza de lidia" que están en nuestra web)



CAJA SAN FERNANDO

DINERO PARA TORTURA

80.000 euros, más de 13 millones de pesetas, son los que acaba de donar la Caja de Ahorros San Fernando para fomentar, proteger y divulgar la tortura de toros en la provincia de Sevilla. De dicha cantidad, 50.000 euros van directamente a las denominadas "escuelas taurinas", tenderetes en los que menores de edad son adiestrados en dar muerte a los animales.

Hace años que Asanda mantenía su cuenta en dicha Caja, pero a base de desatenciones consiguieron que buscásemos otra entidad. Y salimos ganando en todos los sentidos, económicos y de atención. Ahora vemos que también nos libramos de, involuntariamente, financiar actividades sangrientas.

¡ QUÉ BUENOS QUE SON!

Desde el 16 de abril los taurófilos andaluces disfrutan de un Reglamento Taurino propio, el cual incluye, como incontestable prueba de los buenos sentimientos que tienen, la reducción de las dimensiones de la puya. Así es, desde el día 16 de abril, dicho instrumento de tortura taurina, capaz de originar boquetes de hasta 40 centímetros (dos cuartas, así lo tenemos certificado en diversos documentos veterinarios) en el morrillo de los toros, queda obligatoriamente reducido en 3 mm (¡tres milímetros!) así que los boquetes ahora sólo serán de 39,7 centímetros. ¡Qué contentos se van a poner los toros en cuanto se enteren!

**RECTIFICAR NO SIEMPRE ES DE SABIOS****J.A. Soriano**

En el anterior Boletín, página 5, transcribíamos la siguiente frase reproducida en el diario "Granada Hoy" del Director General de Espectáculos, José Antonio Soriano: *Perder la crueldad puede ser el fin de los toros*, "Si perdemos la esencia del espectáculo y el punto de crueldad que conlleva corremos el peligro de dulcificarla demasiado y podemos caer en la trampa de los antitaurinos".

Dicha frase fue rectificada días después, en una Carta al Director, firmada por el susodicho. Venía a decir que no había utilizado el adjetivo "cruel" sino "cruento". Bien, el adjetivo "cruento" tiene el único significado de "sangriento" que a su vez, además de "que echa sangre" y "teñido de sangre" tiene como tercera acepción "que se goza en derramar sangre". Cualquiera de dichas definiciones viene como anillo al dedo para calificar a ese cruel espectáculo, así que rectificado queda también en nuestro Boletín...

**TOROS EN LA TV ANDALUZA**

El Defensor del Oyente y del Espectador de la RTVA, en contestación a nuestra protesta por la emisión de espectáculos taurinos en horario infantil, nos ha comunicado que el Consejo de Administración, en tanto no haya ley o norma que impida la emisión de programación taurina, ha decidido continuar emitiendo corridas de toros en horario infantil. Pero también nos informa que en vista de que le siguen llegando quejas de particulares en el mismo sentido que la de Asanda, va a insistir para que, al menos, quede constancia de que una parte de la audiencia no está de acuerdo con la política taurina de la TV pública andaluza.

ABANDONOS POR ALERGIAS

Cada mes, un solo Departamento de alergología de un hospital sevillano entrega una media de 200 informes de resultados de pruebas a pacientes, aconsejándoles que, si los tienen, se deshagan de sus mascotas. Una parte muy significativa de tales pacientes siguen tal recomendación, pero sólo una parte de ellos ve mejora en sus síntomas una vez que se ha separado de su animal... Para entonces, la decisión de haberse separado de su mascota ya no tiene vuelta atrás...

En las pruebas de alergia que se efectúan a los pacientes, se incluye siempre la de a perros y gatos entre el resto de los alérgenos más frecuentes, como gramíneas, etc. Ocurre que muchas veces dan positivo aunque no sea el alérgeno que provoca la alergia. La razón es que los alérgenos lo pueden ser en diferentes porcentajes, pero las pruebas de porcentajes no se realizan. Dicho de otra forma, que un paciente puede tener alergia en porcentaje alto a las gramíneas y en porcentaje bajo a gatos, pero ambos alérgenos dan el mismo positivo en la prueba rutinaria. Así, si ese paciente se aleja del contacto con gatos seguirá sufriendo la enfermedad si no se aleja de las gramíneas. Pero si se aleja de las



gramíneas y no de los gatos, la enfermedad (sus síntomas) desaparecen. A pesar de ello, rutinariamente cada enfermo recibe una hoja de instrucciones recomendando que se aleje de TODOS los alérgenos a los que ha dado positivo.

Si te ocurre esto, la primera recomendación es que pidas un prueba complementaria de alergia a mascotas con resultados en porcentajes. Tienes muchas posibilidades de que el porcentaje sea bajo y no desencadenante de síntomas, por lo que podrás seguir en contacto con tu mascota sin ningún problema en ese sentido.

Pero incluso si la prueba complementaria indicase un porcentaje alto de alergia a mascotas, aún tienes soluciones alternativas: a veces bastan remedios simples como utilizar productos especiales para los animales y que evitan que sean alérgenos (esos productos existen) esterilización de machos, etc. Un especialista en alergias que sea, además, sensible al tema, podrá recomendarte diversas soluciones alternativas a probar que, en la práctica totalidad de los casos harán que deshacerte de tu mascota no sea imprescindible.

Este asunto tan absurdo puede ser la causa de muchos cientos de abandonos cada año en España.

(Viene de la página 8)

que el "Plan de Emergencia para las especies Emblemáticas Amenazadas", recomienda expresamente la "eliminación de puntos de mortalidad de infraestructuras viarias" –no la creación de nuevas- y que la U.I.C.N. se refiere a la reintroducción de especies con una serie de limitaciones y con la eliminación previa de las causas que dieron lugar a su desaparición, como son los tendidos eléctricos en primerísimo lugar. Un buen número de los pollos falleció por electrocución.

Los promotores de este proyecto, investigadores de la E.B. de Doñana, se remiten en el mismo a su Plan de Manejo del Lince ibérico (que copian), un desastre que ha acabado con el lince en Doñana, después de andar acosándolo durante más de veinte años, con cuantiosos presupuestos, claro. Negocio que continuará ahora con la cría en cautividad.

Y es que a los múltiples problemas que aquejan a ambas especies hay que sumar otro de primerísimo orden: el filón que han encontrado algunos investigadores en las especies amenazadas para publicar, hacer currículos, viajes, y obtener unos ingresos más que extraordinarios. Investigaciones que nunca terminan para que el lobby de siempre (los del oso, los del lince, los de la imperial, los de la pescadora...) pueda continuar gozando de sus privilegios. Proyectos en los que han ido fracasando sin admitir cuestionamiento alguno. Nunca se plantearon utilizar ejemplares de imperiales ni de lince de los que existen en cautividad, para la reproducción y reintroducción, porque perderían el monopolio. En 2.002 yo me remitía a estas cifras:

-La población de águila imperial se mantiene mas o menos estable en España, con excepción de Doñana, en donde ellos vienen actuando, que ha caído en picado.

-Durante el periodo 1995-2000 se han localizado 44 ejemplares muertos por causas no naturales (el 25 % por electrocución). La mortalidad preadulto se ha estimado entre un 80.3 y un 87.2 %, situándose en los últimos años casi en el 100%.

-La tasa de eclosión de pollos fuera de Doñana es de un 71,7 %. En Doñana del 45,2%.

Pese a los muchos peligros que la han amenazado siempre, la imperial inicia su decadencia en Doñana coincidiendo con los experimentos científicos. Curiosa coincidencia también con el declive del lince ibérico, iniciado en los años 80 en que comienzan los Planes de Manejo.

Pero lo más inquietante es que los lince y las imperiales hayan sido puestas en manos de los señores de este lobby del formol.

EL LOBBY DEL AGUILA IMPERIAL

*Purificación González de la Blanca



De las 22 águilas imperiales que el C.S.I.C. ha defenestrado de sus nidos para llevar a cabo un denominado Proyecto de Reintroducción del Águila Imperial Ibérica en la Comarca de La Janda (Cádiz), sólo han sobrevivido 3. Las demás han muerto o desaparecido, según una reciente denuncia de Ecologistas en Acción, en la que acusa a ese organismo de mentir cuando continúa tratando de hacernos creer que ese proyecto está siendo un éxito.

El 5 de noviembre de 2002 envié una carta a distintos medios de comunicación para informar sobre la noticia que acababa de recibir, de la muerte de cinco de los seis primeros pollos de águila imperial, que fueron defenestrados de sus nidos para llevar a cabo este nuevo experimento. Es decir que hasta esa fecha solo había sobrevivido uno.

En mi carta denunciaba este proyecto, que

pretendía “liberar” 24 pollos de esta especie, robados previamente de sus nidos con tan sólo cuarenta días de vida. Pollos que son analizados, pesados, medidos, manipulados y “devueltos a la libertad” amarrados de por vida a una “mochila” o arnés que condiciona seriamente su futuro.

Y en este juego, con presupuestos públicos, es decir, de todos los españoles, la Consejería de Medio Ambiente había aportado, en esas fechas, 540.000 €, junto a otras partidas no especificadas, ya que iba a prorrogar el experimento otros cinco años más, calculándose el coste sobre los 2.000.000 €, aunque el objetivo era hacerlo indefinido. Por su parte, la Consejería de Obras Públicas había aportado 347.000 €, parte de ellos como medidas compensatorias por el impacto de la autovía Jerez- Los Barrios..., olvidando, por ejemplo,

(Continúa en la página 7)

***Purificación González de la Blanca es cofundadora de AGADÉN y exVocal del Patronato del Parque Nacional de Doñana**